

Salamanca, 3.50 pesetas al trimestre  
 provincias, 3.75 id. id.  
 Portugal, 1 id. id.  
 Países extranjeros, 5 id. id.

Número suelto, 5 céntimos

Id. atrasado, 10 id.

# EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

Sección de preferencia, 10 cts. línea.  
 Cuarta plana, 5 id. id.  
 Esquelas de defunción y comunicados á precios convencionales

Oficinas: Arroyo del Carmen 9.

Administrador: D. Ricardo Bajo y Cid

Año XI

Miércoles 29 de Julio de 1891

No se publica los días festivos

Núm. 2.138

## La sentencia en el pleito de la Caja

Prometimos hace días reproducir en nuestras columnas la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el asunto de la Caja para labradores y ganaderos fundada por los Excmos. Condes de Crespo-Rascón y ya que no la publiquemos íntegra, porque para ello necesitaríamos todo un número y antes haber obtenido del Tribunal sentenciador la correspondiente autorización, vamos á insertar en el de hoy el encabezamiento y la parte dispositiva de dicho fallo, que es lo que seguramente interesa conocer á la opinión.

Hace muchos días que pudimos hacer lo que hoy vamos á efectuar, pero como quiera que no hayan faltado personas y hasta periódicos que echaron á volar la especie de que había votos reservados en la sentencia en cuestión y otra porción de falsedades, ante el temor de que pudiera contener errores ú omisiones la copia del fallo que nosotros habíamos visto, hemos esperado á que el *Boletín Oficial* publicara la parte más importante de él, á fin de que, teniendo á quien referirnos, sin que su testimonio pueda ser por nadie puesto en duda, sepa el público lo que hay de verdad en el asunto de tanta entidad para esta provincia y para los partidos de Arévalo y Piedrahita, en la de Avila.

Dicho esto, y puestas una vez más de relieve las malas artes á que apelan los enemigos de la herencia de los pobres, reproducimos lo que acerca del asunto dice el periódico oficial de la provincia:

«D. Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de la misma, se ha dictado sentencia, en los autos que se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia número ciento cuarenta.

Sala de lo Civil

Señores D. Andrés Gonzalez Marrón.—José Campoamor.—Ramón Pérez Vidal.—Alberto Blanco Bolsigas.—Hipólito del Campo.

En la ciudad de Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos noventa y uno, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Salamanca, seguidos por D. Fernando Delitala di Manca, vecino de Cagliari (Italia), que no ha comparecido en esta instancia habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con la Junta de Patronos de la Caja de Socorros para labradores y ganaderos de la provincia de Salamanca, los de Piedrahita y Arévalo, de la de Avila, fundada por los Condes de Crespo-Rascón, represen-

tada por el Procurador D. José Angel Rico y con los testamentarios de dichos Condes don Juan Lamamié de Clairac, don Mariano Güervós y don Casto Martín Berrocal, vecinos de Salamanca, que tampoco comparecieron ante esta Sala y se entendieron las diligencias respecto de ellos con los Estrados del Tribunal; pleito á que se acumuló, después de los escritos de conclusiones, otro promovido con igual objeto, por don Juan Fernandez de Castro, Vizconde de Revilla de Barajas, vecino de Mora de la Sierra y por don Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués del Vado del Maestro, en representación de su esposa doña Antonia Bermúdez de Castro, vecinos de Salamanca, representados por el Procurador don Justiniano Domingo, con la misma Junta de Patronos y los demás testamentarios de los Condes de Crespo Rascón; sobre nulidad de las disposiciones testamentarias de dichos Condes y la declaración de que han fallecido, intestados cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por la representación de repetidos Patronos de la Caja de Socorros de la sentencia que en veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa dictó el Juez de primera instancia de Salamanca, en los cuales ha sido Magistrado Ponente el señor don Román Perez Vidal.—Vistos:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos válida y eficaz la memoria testamentaria firmada por los Condes de Crespo Rascón, los esposos D. Mariano Crespo Rascón y doña Margarita de la Peña Calzada y fechada el quince de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno. Y que no ha lugar á abrir el juicio de abintestato de dichos Condes. Y en su consecuencia debemos absolver y absolvemos á la Junta de Patronos de la Caja de Socorros para labradores y ganaderos de la provincia de Salamanca, los de Piedrahita y Arévalo de la de Avila y á los testamentarios de los nominados Condes de Crespo Rascón, de las demandas acumuladas y contra ellos interpuestas por D. Fernando Delitala di Manca y por don Juan Bermudez de Castro, Vizconde de Revilla de Barajas y D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués del Vado del Maestro. Se deja subsistente la sentencia apelada en todos los demas extremos que comprende, confirmando-la en lo que con esta sea conforme y revocandola en lo demás, sin hacer especial condenación de las costas de ambas instancias.

Pues por esta sentencia, que respecto á las partes en rebeldía, se notifique en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, remitiéndose el pleito, cuando este fallo adquiera carácter de firmeza al señor Fiscal de esta Audiencia, conforme á lo acordado en providencia de veintiuno de Octubre último, así lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Gonzalez Marrón.—José Campoamor.—Román Perez Vidal.—Alberto Blanco Bolsigas.—Hipólito del Campo.»

Y para que así conste y pueda tener lugar la inserción de la sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, libro la presente que firmo en Valladolid á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—P. A. Julio Ruiz»

En otro número nos haremos cargo del efecto que ha producido esta sentencia en la opinión.

## Subasta importante

De conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Administración local, el día 24 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea para la adjudicación de las obras de apertura de zanjas, colocación, enchufe, emplomado y demás operaciones de todo coste que requiera el tendido de la tubería de hierro fundido, codillos y piezas especiales; construcción de todos los pozos de fábrica de ladrillo que sean necesarios para registros de las llaves de paso; tapado y macinado de las zanjas; transporte de los productos sobrantes; empedrado y enlosado; construcción de todas las tomas de aguas que soliciten los particulares y las de construcción y colocación de todas las bocas de riego que el Excmo. Ayuntamiento acuerde, para la continuación de la distribución de aguas en esta ciudad por las calles de Azafranal, Ronda de Sancti-Spíritus, Bermejeros, Concejo, Plaza de la Libertad, Patio de Escuelas Menores, Estafeta, Plaza del Palacio, San Juan de Sahagún, Gibraltar, Setenil y Plaza de la Catedral; cuya subasta se celebrará en Madrid en la referida Dirección, bajo la presidencia que se digne marcar el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con asistencia de Notario público, y en Salamanca bajo la de la Alcaldía en su despacho de las Casas Consistoriales ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento y la de un Notario público.

Los planos, presupuesto, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la sección de obras de la Secretaría municipal, todos los días laborables á las horas de oficina desde la fecha hasta el fijado para la subasta y en Madrid en la referida Dirección las copias de los proyectados documentos.

El tipo para la subasta que habrá de verificarse con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 es el de 68356 pesetas 76 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

Para tomar parte en la misma será preciso haber consignado en la Sucursal de la Caja

general de depósitos ó en la Depositaria municipal los que se presenten á la subasta en esta ciudad y en la Caja general de depósitos los que se presenten en Madrid, el 5 por 100 del presupuesto, ó sean 3417 pesetas 83 céntimos, cuyo depósito ampliará el contratista hasta el 10 por 100 de indicado presupuesto de contrata, dentro de los 15 días siguientes al de la aprobación de la subasta, otorgándose durante este plazo la escritura de compromiso; quedando el rematante obligado á empezar las obras durante los dos días siguientes al otorgamiento de dicha escritura.

Las obras le serán abonadas al contratista en cantidades parciales en virtud de las certificaciones que expida el Arquitecto inspector, y si el Excmo. Ayuntamiento no hiciere los pagos de las obras acreditadas dentro del plazo de 90 días, á contar desde el de la fecha de la certificación facultativa correspondiente, devengarán estas cantidades el interés simple del 5 por 100 anual hasta el día del cobro.

El contratista tendrá obligación de ejecutar todas las obras proyectadas y presupuestadas por el precio en que queda en la subasta, dándolas terminadas en el plazo de diez meses, á contar desde la fecha de su comienzo el cual participará de oficio al Señor Arquitecto inspector á los fines que procedan.

Será obligación del contratista el pago de los gastos que se originen en el expediente de estas obras entre las cuales están comprendidos, los derechos de Escribano, otorgamiento de escritura, coste de los anuncios de la subasta, timbres móviles etc.

El contratista queda obligado á someterse en la decisión de todas las cuestiones con la administración, que puedan surgir de este contrato á las autoridades y tribunales administrativos, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Las proposiciones para la subasta se extenderán con sujeción al modelo inserto á continuación, suscritas en papel del sello 11.º y se presentarán en pliego cerrado acompañándose á las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la constitución de de la fianza que antes se indica.

Salamanca 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Matias Prieto.

#### Modelo de proposición

D. F. de T.... vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en.... de tal fecha, y de las condiciones planas y presupuestas que rigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de distribución de agua per varias calles de la ciudad de Salamanca.

Me comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las citadas obras, con sujeción al proyecto aprobado por la Excmo. Corporación municipal, de dicha ciudad por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución total de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.)

## Aclaración debida

Como quiera que al reseñar ayer, en el extracto que dimos de la sesión del Ayuntamiento, la discusión á que dió lugar la proposición presentada para que quedara en suspenso el acuerdo sobre aumento del personal de consumos, se olvidara componer una cuartilla, cree-

mos oportuno dar cuenta de esta parte de la sesión en la forma en que debió publicarse, que es la siguiente:

Se lee otra proposición suscrita por el señor Zugarrondo, Rincon y Veira pidiendo quede en suspenso el acuerdo sobre aumento del personal de vigilancia del resguardo de consumos.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el Sr. Sr. Lopez Perez propuso y así se acordó que se tomara en consideración y se discutiera en el acto, declarandola urgente por la trascendencia del asunto.

Inmediatamente dicho señor hizo uso de la palabra para combatir la proposición fundandose en que el aumento de personal no implicaba un gasto sino el medio de conseguir un ingreso; es decir; que era un gasto reproductivo toda vez que con mas personal se pretendia mayor vigilancia de la linea fiscal y la desaparición completa de los encabezamientos de los arrabales, que tanto perjuicio estan causando á los industriales del centro de la población y al erario municipal. Dijo tambien, y en esto estamos conformes con el Sr. Lopez Perez, que con la proposición se venia á modificar y reformar los presupuestos municipales aprobados ya por el Ayuntamiento, la Junta administrativa y el Gobierno, toda vez que en dichos presupuestos figuran, no solo el aumento de personal y el gasto que origina, sino el aumento calculado que habrán de tener los ingresos por concepto de consumos á consecuencia de la mayor vigilancia y de la segunda linea fiscal creada.

Los Sres. Veira y Zugarrondo sostuvieron la proposición fundados en la mala situación financiera porque la corporación atraviesa, insistiendo en que quedara el aumento de personal en suspenso en tanto los fondos municipales no tuvieran mayor desahogo, y en que lo positivo hoy era, no el ingreso, sino el aumento de gasto que se iba á originar.

No nos parecieron estos argumentos de gran fuerza y valor; pues si todos discurriéramos de la misma manera no habria empresa ni negocio que pudiera acometerse pues lo positivo siempre es el gasto que va á hacerse, las utilidades, claro es, que solo se presumen, pero de ninguna manera pueden asegurarse.

Despues de varias rectificaciones é ingeniosas alusiones personales por parte de los señores Lopez Perez, Zugarrondo y Veira se puso á votación la proposición que fué desechada por once votos contra seis.

## Sección de Tribunales

En la causa vista ayer ante el Tribunal del Jurado, la Sala, en atención al veredicto pronunciado por aquel, dictó sentencia condenando al procesado José Andrés López, como autor de un delito de lesiones graves, á la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes y en las costas procesales, siéndole de abono la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida como comprendido en la gracia concedida por Real decreto de 9 de Octubre de 1853; así mismo es condenado á que satisfaga al ofendido D. Eusebio Polo la cantidad de 150 pesetas por vía de indemnización de perjuicios, debiendo sufrir, caso de insolvencia para el pago de esta cantidad, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, á razón de un día de detención por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Para mañana no hay señalada vista en la Audiencia.

El reputado profesor dentista, DON CARLOS ALBESSARD, ha trasladado su gabinete á la calle de Toro, número 2, piso principal.

## Misceláneas

### SECCION RELIGIOSA

**Santos para mañana.**—San Abdón y San Senén, San Teodomiro y San Rufino.

**Cultos de mañana.**—Santo Domingo. Continúa la novena en honor de Santo Domingo de Guzmán.

**Afecciones astronómicas para mañana.**—Sol sale 4'55 pónese, 7'17.—Luna: sale 12'11 de la mañana; pónese, 3'10 de la tarde.

#### De La Región:

«Los federales de Barcelona se proponen crear un nuevo partido federal, cuyo programa dista mucho del dictado por el Sr. Pi Margail.

El nuevo partido quiere unificar las fuerzas republicanas.»

Esto último suponemos que *La Región* lo dirá por cuenta propia.

No lo dirán ni pensarán los que se proponen crear el nuevo partido.

Porque tendría gracia.

Han sido suspendidos de empleo y sueldo el interventor, fiel y romanero que han prestado servicios últimamente en el fielato de la puerta de Zamora.

Se ha abierto una suscripción en Peñaranda de Bracamonte para allegar recursos con que proceder á la fundición de campanas y blanqueo de aquel templo parroquial.

Aún cuando es de derecho la admisión de los recursos de casación por quebrantamiento de forma é infracción de ley contra la sentencia dictada en la causa llamada *de la Carbonera*, nos consta que los defensores de Ceferino y Pedro Hernández, Manuel Núñez y Prudencio Martín, interpondrán por su parte citados recursos y de sostenerlos ante el Tribunal Sdpremo se encargarán abogados de gran reputación profesional en la corte.

Desde el día 20 de los corrientes quedó abierta el cange en la Delegación de Hacienda de esta provincia del papel del 4 por 100 amortizable.

Por al ministerio de la Gobernación se ha confirmado la nulidad de las elecciones del pueblo de Santiz, declarada por la comisión provincial, en razón á no haberse hecho la división del término municipal en dos distritos, según corresponde. Es importante esta resolución de la superioridad porque ha venido á establecer la verdadera interpretación que ha de darse á la disposición legal que en este punto ofrecía serias dificultades y distintos modos de aplicación.

En la parroquia de San Cristobal de Ciudad-Rodrigo se está celebrando una solemne novena al glorioso martir San Sebastian, impetrando por su mediación el favor del Altísimo, á fin de que cese la epidemia variolosa, estacionada en aquella localidad hace bastante tiempo.

La Comisión provincial ha denegado la petición de socorros que para atender á los pobres invadidos de la viruela, ha dirigido el Ayuntamiento de Puerto de Bejar á la Excmo. Diputación provincial.

Esta tarde á las seis se reunirá nuevamente en el Ayuntamiento la Comisión de Festejos y los representantes de la prensa.

Por un comisionado ejecutivo se están siguiendo los oportunos procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de esta capital, á fin de realizar la cotranza de las cantidades que debe el municipio por recargos para el contingente provincial y cuyas cantidades son de alguna consideración.

El día 1.º de Agosto próximo se celebrará en el Casino de la Nueva Perla, el concierto vocal é instrumental que se pensó tuviera lugar el día de Santiago.

El número de votos que obtuvo el diputado electo por Vitigudino-Ledesma, D. Fernando Maldonado González de la Riva, fue el de 8318.

Por Real orden de 21 de los corrientes, se declaran incapacitados para desempeñar los cargos de concejales á los vecinos de Mieza, D. Fermin Garcia y D. Manuel Hernández, revocando el acuerdo de la Comisión provincial, que los consideró con-

capacidad bastante para el ejercicio de los mencionados cargos.

Según *La Libertad* ha sido propuesto en primer lugar para la cátedra de Metafísica de esta Universidad D. Eugenio Saenz de Urturi, catedrático del Instituto de Burgos, que, según tenemos entendido, se halla suspenso de empleo y sueldo por acuerdo del Rector de la Universidad de Valladolid.

Los concejales de Gallegos de Solmirón, que por acuerdo de la Comisión provincial fueron incapacitados, han interuesto recurso de alzada ante el ministro de la Gobernación.

#### Mercado de Valladolid.

Cotizaciones del 28 de Julio de 1891.

La entrada en los Almacenes generales de Castilla fué de 200 fanegas de trigo, pagándose á 42 1/4 reales una.

En el Canal ha sido de 300 fanegas de trigo á 42 1/2 reales.

*La Libertad*, haciendo la reseña de la última sesión:

«El Sr. Zugarrondo:..... Se aumentan unas sesenta mil pesetas en atenciones del personal (de consumos), y unas seis ú ocho mil en gastos de material.»

Así se escribe la historia.

El periódico del Sr. Nuñez dice ayer lo que literalmente copiamos á continuación:

«Contestación digna.—Nos consta que varias personas de significación é importancia visitaron al ex-diputado republicano D. Pedro Martín Benitas, para rogarle que solicitara ser proclamado candidato para la próxima elección de diputado á cortes que habrá de verificarse en el distrito de Ciudad Rodrigo, con el objeto de auxiliar á uno de los contendientes, contestándoles: «que él jamás se ha prestado ni se presta á nada que tienda á desnaturalizar las leyes, falseándolas: que la vigente electoral si confiere el derecho de nombrar interventores á determinadas personas, es sin duda por partir del supuesto, que siendo é tas serias y que se estimen no habían de contribuir á supercherías que implican una verdadera falsedad, si no en el orden jurídico, al menos en el moral: que el acatamiento y respeto á las leyes sirve de norma á los republicanos y se compadece mal ese respeto barrenándolas de propósito: que si su conciencia legal le vedó prestarse á esa artimaña en favor de un candidato republicano, su conciencia legal y política le obliga por doble modo á no interesarse por un manáquico: y que, en una palabra, se estima lo bastante para ir á mentir con cínico de caro *urbi et orbe*.»

Estamos conformes con las apreciaciones de nuestro particular amigo, cuyo digno proceder res-

ponde indudablemente á la pureza de sus ideas, á la austeridad de los principios políticos que profesa y á sus convicciones como hombre de ley »

A tí te lo digo, público, entiéndalo V., D. Cándido.

En algunos pueblos de la Armuña, según comunicaciones de los respectivos Alcaldes recibidas en este Gobierno civil de provincia, han ocurrido algunos casos de *dengue*.

Se encuentra ya fuera de peligro el sujeto que fué herido hace pocos días en la carretera de Santa Marta.

#### Cotizaciones de granos en Ledesma.

Trigo á 42 reales fanega.

Centeno nuevo á 28.

Cebada nueva de 23 á 24.

Idem añeja á 28.

Algarrobas á 26.

El Consejo de Instrucción pública ha designado el tribunal para las oposiciones á la cátedra de Historia Natural del Instituto de Salamanca.

Está constituido en esta forma: Presidente, D. Gabriel de la Puente; Vocales, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Julián E. Rueda, D. Baltomero López Cañizares, D. Enrique Calahorra, don Manuel Cazorro y D. Antonio Bravo.

Suplentes: D. Fidel Rubio y D. Bernardo Sagasta.

En la última sesión del Ayuntamiento insistió el Sr. Veira en que se creara un impuesto sobre los perros, el ganado de lujo y los carruajes de la misma clase.

Lo que dirá el concejal republicano: «aquí no hay impuestos ni gravámenes algunos, aquí no hay contribuyentes más que en el nombre, aquí todo el mundo cobra y no paga ni contribuye á levantar las cargas municipales, provinciales ni del Estado, aquí se está en una especie de Jauja do: nadie sabe qué hacer con el dinero.

Pues creemos impuestos.

Y viva nuestro sistema económico.»

Según informes que hoy hemos recibido de Ciudad-Rodrigo, no resulta cierto que los graves sucesos ocurridos hace unos días en Fuenteguinaldo tuvieran por origen la enconada lucha electoral que trae divididos los ánimos en aquel distrito, sino que obedeció simplemente á resentimientos personales que, por cuestiones de otra índole, reinaban entre varios vecinos de mencionado pueblo.

El infeliz soldado que bañándose anteayer en el Tórmes tuvo la desgracia de herirse al tirarse al agua, dándose un fuerte golpe en la cabeza, falleció anoche en el Hospital de la Santísima Trinidad.

Hoy ha llegado á esta ciudad el Capitán general de Burgos Excmo. Sr. D. Luis Manuel de Pando.

Esta tarde saldrá para Ciudad-Rodrigo el candidato á diputado á cortes por aquel distrito, señor Fernández Arias.

#### Todo por este jabón

Cuanto alcanzar me propongo  
Lo adquiero sin remisión  
Con un poco del jabón  
De los PRINCIPIES DEL CONGO  
Jabonerio Victor Vaissier.—París.  
De venta principales perfumerías.

## Sección Telegráfica

### Servicio especial de EL FOMENTO

#### Varias noticias

Madrid 29 6:36 de la m.

Se insiste en que tendrán carácter político las conferencias que celebre en Lourizán el Sr. Montero Rios.

Nótase en Alcoy gran agitación obrera.

Ha salido para Mondariz el ex-teniente de navio D. Isaac Peral.

La embajada marroquí será al fin recibida por S. M. la Reina en el palacio del Ayuntamiento.—Zeda.

## Anuncios de preferencia

### NO MAS CALENTURAS

Las píldoras de RIZA de Perez Negro, es la mejor preparación que se conoce para curar las fiebres intermitentes, ya sean *tercianas*, *cuartanas* ó *coticianas*. Su crédito extraordinario las hace recomendables. Caja con 80 píldoras 20 reales. Media con 40, 12 reales. De venta en todas las farmacias de más crédito de España. En Salamanca, D. Ignacio Santiago Fuentes, Plaza del Corriño, 22, y demás farmacias de crédito, y en Madrid, el autor Ruda, 14, farmacia de Pérez Negro.

Esteban Hermanos, Impresores

perio de la oligarquía sobre la ley de la igualdad y de la justicia, mantenida por el principio de autoridad única y legítima; y habríase tardado quizás muchos siglos en escribirse en las constituciones de los pueblos aquel sacrosanto principio, en anado de la Ley divina, que dió al traste con la estúpida clasificación de castas. Hubiera sido arrebatado de las manos de Isabel la Católica el cetro castellano, y acaso Europa no se habría visto libre jamás de la dominación bárbara de los indomables *hijos del Profeta*. Hubiera continuado España sumergida en aquel inmundo cieno de espasmos políticos, convertida en antro infecto de reptiles asquerosos que profanaban su seno é hicieron girones su manto, y no habría Colón realizado aquellos ensueños de su imaginación profética, y el viejo mundo, carcomido hasta en sus más profundos cimientos, habríase quizás derrumbado sin la savia inoculada en sus entrañas por la virgen América, la cual recibió á cambio las útiles enseñanzas de una larga experiencia que ha sabido aprovechar con grandes ventajas. Pero la Providencia dicta sus fallos y nada puede oponerse á su cumplimiento fatal, necesario.

Proclamado rey de Aragón el infante D. Fernando, pudo ya disponer de fuerzas superiores á las de la Liga, y la batalla de Toro dió una solución al conflicto que Enrique IV dejó á su muerte por herencia á un pueblo.

¡Tan cierto es que, á veces, puede el movimiento de una sola molécula, dar origen á grandes cataclismos que transforman la faz del Universo!

## Amor que salva ó el Castillo de Monleón

### PRIMERA PARTE

#### El precio de la sangre

#### I

CASTILLA por D. Isabel!... ¡Castilla por la reina doña Isabel!!

Tal fué el grito que resonó unánime por casi todos los ámbitos de la nación castellana, así que la voz de los heraldos anunció al país la muerte del desdichado rey D. Enrique IV. Y aquella ilustre, cuanto virtuosa señora, llamada por el destino á ceñir sobre su frente la brillante diadema de dos mundos, que tiempos atrás había rechazado con digna energía las ofertas que la grandeza, descontenta siempre y movida en todas sus determinaciones por la ambición, le hiciera, antes aún, de que la muerte arrancara la corona de la cabeza de su hermano, aceptó esta vez, no obstante las sombras en que se hallaba envuelta la legitimidad de sus derechos; y realizada su proclamación en Segovia, llamó á su esposo, el noble infante don Fernando, con el fin de que inmediatamente viniera á

## El taller de carruajes

—( DE )—

## JUAN VALVERDE

que estaba en la imprenta de Nuñez (frente al Hospital), se ha trasladado a las **Afuera de la Puerta de Toro**, Calzada de Toro.

En dicho taller hay carruajes de uno y dos caballos y maderas de negrillo y encina, a precios arreglados.

Se vende un carro para el pan.

## ACADEMIA POLITÉCNICA

En este centro inaugurado en Salamanca el día 15 de Marzo próximo pasado se obtiene:

1.º La preparación para carreras especiales, principalmente las de aduanas, topógrafos, oficiales de telégrafos, ayudantes de obras públicas, Banco de España y comercio en toda su extensión y aplicaciones.

2.º De todas las asignaturas del bachillerato; advirtiéndose a los que no tengan hoy ninguna asignatura aprobada de esta enseñanza, pueden obtener el título de Bachiller en un plazo breve, de ocho a doce meses, según la capacidad y aplicación del alumno.

3.º Extensiva a las asignaturas que comprenden cada una de las facultades que se cursan en esta Universidad, ajustándose en lo posible a los programas oficiales y explicación del catedrático de la asignatura.

## HONORARIOS

Pesetas.

Por las asignaturas de un grupo en cualquiera de las carreras especiales, un mes.	25
Por las de dos o más en id.	40
Independientemente en la carrera de comercio, por las asignaturas Aritmética mercantil, Teneduría de libros por partida doble y Código Comercial.	15
Por una asignatura de la segunda enseñanza.	10
Por dos idem.	15
Por las de un grupo.	20
Por la preparación del Grado hasta la obtención del título.	300
Por una de facultad.	25
Por dos idem.	40
Por tres idem.	60

Se admiten alumnos internos a precios convencionales.

OBSERVACIÓN. - Continúa abierta al público la matrícula para este Establecimiento en el colegio Ateneo Salmantino, donde el Director de la Academia, D. Rafael González Ruano, dará toda clase de detalles.

## ULTRAMARINOS.-PORTALES DEL PAN 3

## PORTUGAL

## PEDRAS SALGADAS

AGUAS ALCALINAS, FERRUGINOSAS, Y AZOADAS, LITHICAS Y ARSENICALES

Útiles en el tratamiento de Diabete, Albuminuria, Gota, Afecciones del Estómago, Hígado, Riñones y Vejiga

De venta, en todas las farmacias. — DEPÓSITO GENERAL EN OPORTO.

Depósito en Salamanca, Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36.

## BAÑOS DE MAR EN CASA

Sales marinas del Cantábrico de Lastres (Asturias) paquetes de un kilo y otro de algas, para cada baño; estas sales son las más acreditadas y se venden a precios módicos, en la nueva

Droguería y Farmacia del Doctor **Martín y Bernardo** de Dios Plazuela del Teatro del Liceo núm. 38. — Salamanca.

**CARNE y QUINA**  
El Alimento más reparador, unido al Tónico más energético.

**VINO AROUD con QUINA**  
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA son los elementos que entran en la composición de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la Anemia y el Apocamiento, en las Calenturas y Convulsiones, contra las Durezas y las Afecciones del Estómago y los Intestinos. Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las dietas, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, enmendar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al **Vino de Quina de Aroud**.

Por mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.  
SE VENDEN EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

**EXIJASE** el nombre y la firma **AROUND**

## ¡ALERTA!

Desde 1.º de Mayo y en el Tejar del Calvario, de Francisco González, se expende la labor a los siguientes precios:

Teja, desde 500 en adelante 3 pesetas 75 céntimos

Ladrillo ordinario, de id. id. 2 id.

Baldosa, de id. id. 6 id.

Ladrillo tesoroso, de id. id. 1'50 id.

Esta casa se encarga del arrastre a la hora de hacer el pedido en esta capital.

Se admiten esquelas mortuorias en este periódico. — Precios muy económicos.

tomar la parte activa que le correspondía en la dirección de los asuntos del reino.

Pero los nobles castellanos, vástagos en su mayor parte de aquella raza de Cerdas, Laras y Haros, que tantas revueltas promoviera en anteriores reinados, fueron siempre muy dados a empujar a los pueblos por las pendientes de la anarquía. ¿Quién ignora los móviles bastardos de tan ignominiosa conducta? ¿Quién no ha deplorado sus desastrosas consecuencias?

El poder real se debilitaba.

Los magnates daban alas a su soberbia, y obligaban a los monarcas a pactar ruines transacciones, que acrecentaban la fortuna y los privilegios de la nobleza...

La historia de siempre se repetía. El pueblo resultaba víctima de tales desafueros, y el rey lanzaba contra él los rayos de su olímpica ira, colmándole de exacciones y tributos.

Revocado por la postrera voluntad de Enrique IV aquel célebre *Estatuto de los Toros de Guisando*, que instituía por heredera del trono de Castilla a D.ª Isabel, dióse ocasión a que la nobleza, aquella misma nobleza que obligar al débil monarca a suscribir vergonzosamente el padrón de su propia deshonra, reconociendo el origen impuro de la princesa doña Juana, entregada a la bafa y al escarnio público con el apodo de la *Beltraneja*, dióse ocasión, repetimos, a que la nobleza, herida en su orgullo por las primeras disposiciones del Rey D. Fernando, encaminadas a robustecer el principio de la regia autoridad, aba-

tiendo las impetuosidades de aquella funesta oligarquía, alzase la bandera de rebelión, so pretexto de apoyar y hacer valer los derechos de la infeliz princesa. Formóse, a este propósito una Liga poderosa, a cuya cabeza figuraron, desde luego, el arzobispo de Toledo, el marqués de Villena, los condes de Haro y de Benavente y otros, decididos a luchar hasta obtener ruidoso triunfo, libertándose así del yugo a que el infante aragonés trataba de sujetarles.

Para mejor conseguir su intento, acudieron los sublevados, en demanda de auxilio, al Rey de Portugal D. Alonso, tío de la *Beltraneja*, prometiéndole, caso de victoria, la mano de la que ellos aclamaban como futura reina de Castilla.

Tomó el monarca portugués el partido que tanto convenía a sus personales intereses, y muy pronto aquel movimiento, que en sus principios parecía ser una simple algarada política, adquirió las proporciones de una verdadera guerra civil. Un ejército formidable, a las órdenes del Rey D. Alonso, penetró en tierra castellana, y se posesionó, sin resistencia, de varias ciudades, entre las que primeramente se contaron Zamora, Toro y Salamanca, cuyas comarcas reconocieron, durante los cinco años que duró esta guerra, a D.ª Juana como reina legítima y en su nombre al monarca de Portugal.

Pocas veces llegaron a verse tan seriamente comprometidos los destinos de una gran parte de la humanidad. Hubiera triunfado, en efecto, la Liga de la nobleza castellana, cuya bandera simbolizaba el im-